

2015-0484 OBJECIONES AL TRABAJO DE PARTICIÓN ADICIONAL

MAXIMINO RUIZ <maximino.ruiz@hotmail.com>

Mié 25/05/2022 14:33

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

E. S. D.

EXPEDIENTE: 2015-0484**SUCESIÓN INTESADA DE PEDRO PABLO ARIAS**

Respetado Señor Juez:

MAXIMINO ALEXANDER RUIZ GÓMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.757.447** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número **208416** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante; de manera respetuosa me remito a usted con el fin de presentar mis objeciones **AL TRABAJO DE PARTICIÓN ADICIONAL** presentado por el **PARTIDOR** dentro del presente expediente.

1. INFORMACIÓN ERRADA EN LAS HIJUELAS ADICIONALES NÚMERO DOS (2) AL SEIS (6).

Al respecto, si bien es cierto el PARTIDOR ha presentado solución al problema jurídico planteado, el mismo yerra al indicar en las **HIJUELAS ADICIONALES NÚMERO DOS (2) AL SEIS (6)**:

“VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA ADICIONAL: TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.238.044,80).”

Para tal caso, el valor correcto es:

“OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILÈSIMAS DE PESO (\$ 872.476,994)”

Dicho valor se obtiene al sumar:

*“VALOR DE LA ADJUDICACION ADICIONAL SOBRE EL INMUEBLE: Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos con novecientas noventa y cuatro milésimas de peso (\$492.476,994) **más** VALOR DE LA ADJUDICACION ADICIONAL SOBRE EL CDT: Trecientos Ochenta Mil Pesos (\$380.000).”*

2. INFORMACIÓN ERRADA EN EL CUADRO DE COMPROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CDT.

En este punto, el PARTIDOR indica:

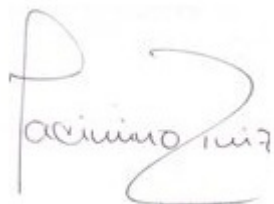
ADJUDICADO EN CDT	% inicial + % adicional =	%	VALOR ADJUDICADO
Rosalba Villamizar Espitia	2,499 + 47,501 =	50%	\$2.000.000
Álvaro Arias Arias	0,5 + 9,5 =	2%	\$400.000
Nidia Arias Arias	0,5 + 9,5 =	2%	\$400.000
Maria Adelia Arias Arias	0,5 + 9,5 =	2%	\$400.000
Maria Eugenia Arias de Galindo	0,5 + 9,5 =	2%	\$400.000
Pedro José Arias Díaz	0,5 + 9,5 =	2%	\$400.000
TOTALES		100%	\$4.000.000

Para tal caso, se debe corregir la información indicada en la columna donde se establece el porcentaje inicial más el porcentaje adicional. En este punto, a los herederos se les adjudicó un **0.5%** inicialmente y un **9.5%** adicional lo que arroja un total del **10%** por cada uno y no 2% como allí se indica erradamente.

Una vez corregida tal imprecisión, la suma total de adjudicación del CDT si será igual al **100%**.

Lo anterior, a la luz del artículo 509 del Código General del Proceso y del Libro Tercero del Código Civil.

Del Señor Juez,



MAXIMINO ALEXANDER RUIZ GÓMEZ

C. C. 80.757.447 expedida en Bogotá

T. P. 208416 del Consejo Superior de la Judicatura

Enviado desde mi Mac

CONFIDENCIAL. La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente. El contenido de este mail es informativo y no se constituye como documento legal.

CONFIDENTIAL. This message contains privileged and confidential information intended only for the person or entity to which it is addressed. Any review, retransmission, dissemination, copy or other use of, or taking of any action in reliance upon this information by persons or entities other than the intended recipient, is prohibited. If you received this message in error, please notify the sender immediately by e-mail, and please delete it from your system. The content of this mail is informative and not constituted as a legal document.



RUÍZ GÓMEZ LAWYERS S.A.S.
DERECHO CIVIL, COMERCIAL, DE FAMILIA Y NOTARIAL

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

EXPEDIENTE: 2015-0484
SUCESIÓN INTESADA DE PEDRO PABLO ARIAS

Respetado Señor Juez:

MAXIMINO ALEXANDER RUIZ GÓMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.757.447** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número **208416** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante; de manera respetuosa me remito a usted con el fin de presentar mis objeciones **AL TRABAJO DE PARTICIÓN ADICIONAL** presentado por el **PARTIDOR** dentro del presente expediente.

1. INFORMACIÓN ERRADA EN LAS HIJUELAS ADICIONALES NÚMERO DOS (2) AL SEIS (6).

Al respecto, si bien es cierto el PARTIDOR ha presentado solución al problema jurídico planteado, el mismo yerra al indicar en las **HIJUELAS ADICIONALES NÚMERO DOS (2) AL SEIS (6)**:

“VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA ADICIONAL: TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.238.044,80).”

Para tal caso, el valor correcto es:

“OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILÉSIMAS DE PESO (\$ 872.476,994)”

Dicho valor se obtiene al sumar:

*“VALOR DE LA ADJUDICACION ADICIONAL SOBRE EL INMUEBLE: Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos con novecientas noventa y cuatro milésimas de peso (\$492.476,994) **más** VALOR DE LA ADJUDICACION ADICIONAL SOBRE EL CDT: Trecientos Ochenta Mil Pesos (\$380.000).”*

2. INFORMACIÓN ERRADA EN EL CUADRO DE COMPROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CDT.



RUÍZ GÓMEZ LAWYERS S.A.S.
DERECHO CIVIL, COMERCIAL, DE FAMILIA Y NOTARIAL

En este punto, el PARTIDOR indica:

ADJUDICADO EN CDT	% inicial + % adicional =	%	VALOR ADJUDICADO
Rosalba Villamizar Espitia	2,499 + 47,501 =	50%	\$2.000.000
Álvaro Arias Arias	0,5 + 9,5 =	2%	\$400.000
Nidia Arias Arias	0,5 + 9,5 =	2%	\$400.000
Maria Adelia Arias Arias	0,5 + 9,5 =	2%	\$400.000
Maria Eugenia Arias de Galindo	0,5 + 9,5 =	2%	\$400.000
Pedro José Arias Díaz	0,5 + 9,5 =	2%	\$400.000
TOTALES		100%	\$4.000.000

Para tal caso, se debe corregir la información indicada en la columna donde se establece el porcentaje inicial más el porcentaje adicional. En este punto, a los herederos se les adjudicó un **0.5%** inicialmente y un **9.5%** adicional lo que arroja un total del **10%** por cada uno y no 2% como allí se indica erradamente.

Una vez corregida tal imprecisión, la suma total de adjudicación del CDT si será igual al **100%**.

Lo anterior, a la luz del artículo 509 del Código General del Proceso y del Libro Tercero del Código Civil.

Del Señor Juez,

MAXIMINO ALEXANDER RUIZ GÓMEZ

C. C. 80.757.447 expedida en Bogotá

T. P. 208416 del Consejo Superior de la Judicatura